

A N E X O IV

CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL PUNTO C) DE LA BASE OCTAVA DE LA ORDEN POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS EN INSTITUTOS DE ENSEÑANZAS MEDIAS, EN REGIMEN DE COMISION DE SERVICIOS.

DELEGACION PROVINCIAL DE DATOS DEL SOLICITANTE:

D.N.I.: N.R.P. Nº LISTA
 APELLIDOS: NOMBRE:
 CUERPO DE PERTENENCIA:
 DESTINO ACTUAL DEFINITIVO:
 CENTRO:
 LOCALIDAD: PROVINCIA:
 Y/O
 DESTINO ACTUAL PROVISIONAL, EXPECTATIVA, COMISION DE SERVICIOS, ETC:
 CENTRO:
 LOCALIDAD: PROVINCIA:

Esta Delegación Provincial CERTIFICA que los servicios correspondientes al tiempo de servicio como funcionario docente de carrera del concursante cuyos datos han sido reseñados, son:

..... años, meses, días.

Y a los efectos previstos en la correspondiente Orden, expido la presente certificación en a de de 1.990.

EL DELEGADO PROVINCIAL,
 (Sello y firma)

RESOLUCION de 25 de mayo de 1990, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública convocatoria para la presentación de solicitudes a fin de cubrir mediante nombramiento interno, posibles vacantes o sustituciones en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático de Danza y Escuelas Oficiales de Idiomas, para el curso 1990/91.

Con el fin de proveer posibles vacantes o sustituciones, en régimen de nombramiento interino, que puedan producirse en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza y Escuelas Oficiales de Idiomas, procede efectuar convocatoria pública con arreglo a las siguientes Bases:

BASE I.- NORMAS GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

1.- Se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes para cubrir posibles vacantes o sustituciones, dotadas presupuestariamente según las ampliaciones de plantilla, en régimen de nombramiento interino que se produzcan en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza y Escuelas Oficiales de Idiomas, para el curso 90-91, en Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

La presente convocatoria no afecta a los profesores que hayan prestado o presten servicios durante el curso 89-90, que tendrán derecho de estabilidad o preferente de colocación, según los casos, -en los términos previstos en el Acuerdo de 18-1-90 sobre personal interino- en los niveles de enseñanzas descritos en el encabezamiento. Dichos profesores, si están interesados en continuar prestando servicios para el próximo curso, se limitarán a cumplimentar el anexo V en el mismo plazo establecido en la presente convocatoria. Solicitarán provincia por orden de preferencia, y una vez publicadas las correspondientes listas, ordenadas por tiempo de servicio y provincia concedida, deberán acudir a las respectivas Delegaciones Provinciales en las fechas del mes de septiembre, que oportunamente se indiquen para elegir centro concreto.

Los profesores que hayan prestado servicios por primera vez en el curso 89-90, adjuntarán fotocopia del nombramiento expedido por la Delegación Provincial.

Asimismo deberán presentar fotocopia compulsada del Título Académico.

A dicho proceso se incorporarán asimismo las instancias de los profesores que aprueben las oposiciones, siendo estas las únicas válidas en el supuesto de los interinos que aprueben las citadas pruebas selectivas.

2.- Las vacantes o sustituciones que se convocan pertenecen a las enseñanzas que a continuación se especifican:

A. Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza.

B. Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas.

C. Escuelas Oficiales de Idiomas

3.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para ser admitido en la presente convocatoria, los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español

b) Poseer la titulación y especialidad requerida, según el Anexo II de titulaciones, para la/s asignatura/s que se solicita/n.

En el caso de titulación preferente, se entiende que todas las solicitudes que la reúnan tendrán prioridad absoluta sobre las que tengan otra titulación admitida pero no considerada preferente. Esto significa que no podrá colocarse ningún seleccionado de la lista de otras titulaciones sin haberse agotado la preferente.

c) No padecer enfermedad o defecto físico incompatible con la docencia.

d) No encontrarse separado por expediente disciplinario del servicio en alguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los requisitos anteriormente establecidos estarán referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, excepto para los solicitantes que opten a plazas de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza, y en lo que respecta al requisito de titulación que estará referido al 30-8-90. Para ello se baremará condicionalmente la instancia, y los interesados deberán confirmar, antes del 10 de Julio mediante escrito a la Dirección General de Personal, con la justificación

correspondiente, que han obtenido la titulación alegada. En el caso contrario serán excluidas sus solicitudes.

4.- Solicitudes y documentación.

a) Instancia, según modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, dirigida al Director General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes podrán solicitar cuantas asignaturas y provincias deseen, siempre y cuando reúnan las condiciones de titulación específica señaladas en el Anexo II.

b) Fotocopia compulsada del Título alegado o resguardo compulsado de haber abonado los derechos para su expedición, con la excepción prevista en el último párrafo del punto anterior. En cualquier caso, deberá hacerse constar la titulación y especialidad de acuerdo con el Anexo II.

c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

d) Documentación compulsada justificativa de los méritos alegados, según el baremo que figura en el Anexo III.

En lo que se refiere a los aspirantes a plazas de Escuelas Oficiales de Idiomas, los documentos presentados que no estén en idioma español, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción. De no ser así, no serán valorados por la Comisión.

En el caso de optar a más de una asignatura, deberá presentar por cada una de ellas, instancia y documentación completa debidamente compulsada.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, no se admitirá documentación ni justificación de méritos, ni cualquier otra, salvo lo previsto en el último párrafo del punto 3, no pudiéndose baremar ningún mérito que no tenga la correspondiente justificación.

5.- Las solicitudes habrán de presentarse en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia o en los lugares y formas que determinan el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, a partir de la publicación de la presente resolución.

7.- Listas provisionales.

a) A partir del 30 de Junio se harán públicas en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales las listas provisionales de admitidos y excluidos, ordenados por asignatura, especificando, en su caso, los motivos de exclusión. En dichas listas irán incluidos todos los méritos a excepción del correspondiente al apartado 1 del baremo.

b) Los méritos del apartado 1 se elaborarán de oficio por la Administración y la publicación de la correspondiente lista provisional será a partir del uno de agosto del presente año.

8.- Reclamaciones contra las listas provisionales.

Contra todas las listas y méritos citados en el punto anterior, podrán los interesados interponer, en el plazo de cinco días naturales, a partir de cada publicación, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

9.- Listas definitivas.

Transcurridos los plazos señalados en la norma anterior, se harán públicas en los lugares ya citados, las listas definitivas. Contra ellas podrán presentarse en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia.

10.- Para la evaluación de los méritos de los solicitantes, se establecerán las Comisiones Baremadoras, a nivel regional, por niveles de enseñanzas compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: un funcionario que ejerza la función inspectora designado por el Delegado Provincial de la provincia donde actúe la comisión.

Vocales:

- Un funcionario del Servicio de Personal designado por el Delegado Provincial de la provincia donde actúe la Comisión.

- Dos profesores del respectivo nivel designado por el Delegado Provincial donde actúe la Comisión correspondiente.

- Tres representantes sindicales designados por los componentes de la Junta de Personal Docente de la provincia donde actúe la Comisión.

Secretario: un funcionario de la Delegación Provincial designado por el Delegado Provincial.

La Comisión podrá delegar la evaluación de determinados méritos en subcomisiones de especialistas por materias bajo la inspección de miembros de la misma.

11.- Ordenación de las listas.

Las listas por asignaturas se confeccionarán atendiendo exclusivamente al baremo incluido en el Anexo II.

En caso de empate, se tendrá en cuenta, en primer lugar la mayor puntuación obtenida en el apartado 1 del baremo. Si persiste y no figurase tal mérito entre los aspirantes se atenderá sucesivamente a las mayores puntuaciones obtenidas en los apartados 2, 3 y 4. De persistir el empate se ordenarán siguiendo criterios de mayor edad.

12.- Simultaneidad en listas provisionales.

Los solicitantes seleccionados podrán figurar en las listas de cualquier Delegación, en función de su solicitud, pero una vez que hayan sido llamados a prestar servicios en una provincia o en un nivel de enseñanza, no se admitirá renuncia alguna, salvo que haya concluido la sustitución, si se trata de ello.

El incumplimiento de esta norma será motivo de exclusión de todas las listas provinciales durante el curso 90-91.

13.- La Delegación Provincial citará, bien en el mes de septiembre, en función del calendario fijado por la Dirección General de Personal, o bien cuando se produzca la vacante o sustitución, al profesorado necesario para cubrir las necesidades de los centros. En este mismo acto, se realizará la toma de posesión y se comunicará a los interesados sobre el plazo de incorporación a los centros adjudicados, que en ningún caso será superior al de 48 horas.

De no presentarse en el plazo señalado, salvo en las situaciones excepcionales, en que podrán conservar su número de orden, se considerará que renuncian a la vacante o sustitución ofrecida y por consiguiente a figurar en las listas.

14.- Presentación de documentos.

El profesor seleccionado para ocupar vacante o sustitución presentará, ante la Delegación Provincial, los documentos siguientes:

a) Certificado médico en el que conste que no padece enfermedad ni defecto físico alguno que le impida ejercer la docencia, expedido por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Cartilla de la Seguridad Social, si la posee.

d) Declaración jurada o promesa de no percibir cantidad o retribución alguna con cargo a los Presupuestos de las distintas esferas que componen las distintas Administraciones Públicas y de la Seguridad Social, o en su caso, copia autenticada de la autorización de compatibilidad, o declaración de no estar afectado por incompatibilidades.

e) Fotocopia del título académico para incorporarla al expediente personal.

15.- La no aceptación de un destino salvo en supuestas excepciones, significará la exclusión de la lista de seleccionados.

Contra la presente resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el Artº 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 25 de mayo de 1990.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel

ANEXO I

SOLICITUD PARA CUBRIR VACANTES O SUSTITUCIONES PARA EL CURSO 1990/91 EN LOS CONSERVATORIOS DE MUSICA, ESCUELAS DE ARTE DRAMATICO Y DANZA, ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS Y ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS.

DATOS PERSONALES

D.N.I.

ASIGNATURA:

1º APELLIDO:

2º APELLIDO:

NOMBRE:

TITULACION ACADEMICA:

FECHA DE NACIMIENTO:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION:

C/

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

TELEFONO:

PROVINCIAS QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA.....

.....

.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL.

ANEXO II

A) CONSERVATORIOS DE MUSICA Y ESCUELAS DE ARTE DRAMATICO Y DANZA.

ASIGNATURAS TITULACIONES PREFERENTES OTRAS TITULACIONES

ASIGNATURAS	TITULACIONES PREFERENTES	OTRAS TITULACIONES
Solfeo y Teoría de la Música	Profesor de Solfeo y Teoría de la Música, Repentización, Transposición y Acompañamiento. Profesor de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación	Profesor o Profesor Superior de los siguientes instrumentos: Piano, Clave, Organó, Guitarra, Violín, Viola, Violonchelo, Contrabajo, Flauta, Oboe, Clarinete, Fagot, Saxofón, Trompa, Trompeta, Trombón, Tuba y Percusión.

Conjunto Coral	Profesor de Canto, Profesor Superior de Música Sacra o Profesor Superior de Dirección Coros		Percusión	Profesor o Profesor Superior de Percusión	
Conjunto Instrumental	Profesor Superior de Música de Cámara o Profesor Superior Dirección Orquesta	Profesor de cualquiera de los instrumentos.	Canto	Profesor o Profesor Superior de Canto	
Piano	Profesor o Profesor Superior de Piano		Armonía y Melodía Acompañada	Profesor o Profesor Superior de Armonía	Profesor o Profesor Superior de Solfeo y Profesor Superior de Música Sacra
Clave	Profesor o Profesor Superior de Clave	Profesor o Profesor Superior de Organo	Formas Musicales	Profesor de Armonía	Profesor Solfeo
Organo	Profesor o Profesor Superior de Organo		Contrapunto y Fuga	Profesor o Profesor Superior de Armonía	
Guitarra	Profesor o Profesor Superior de Guitarra		Composición	Profesor o Profesor Superior de Armonía	
Violín	Profesor o Profesor Superior de Violín		Instrumentación	Profesor o Profesor Superior de Armonía	
Viola	Profesor o Profesor Superior de Viola	Profesor o Profesor Superior de Violín	Dirección de Orquesta	Profesor Superior de Dirección de Orquesta	
Violonchelo	Profesor o Profesor Superior de Violonchelo		Dirección de Coros	Profesor Superior de Dirección de Coros	
Contrabajo	Profesor o Profesor Superior de Contrabajo	Profesor o Profesor Superior de Violonchelo	Estética e Historia de la Música, de la Cultura y el Arte	Profesor de Armonía, Profesor Superior de Musicología y Profesor Superior de Música Sacra	Profesor Superior de Solfeo
Flauta	Profesor o Profesor Superior de Flauta		Pedagogía Musical	Profesor de Pedagogía	
Oboe	Profesor o Profesor Superior de Oboe		Música de Cámara	Profesor Superior de Música de Cámara, Profesor Superior de Dirección de Orquesta o Profesor y Profesor Superior de los siguientes instrumentos: Piano, Violín, Viola, Violonchelo, Flauta, Clarinete, Oboe y Trompa	
Clarinete	Profesor o Profesor Superior de Clarinete				
Fagot	Profesor o Profesor Superior de Fagot				
Saxofón	Profesor o Profesor Superior de Saxofón	Profesor o Profesor Superior de Clarinete	Repentización	Profesor de Solfeo y Teoría de la Música, Repentización Transposición y Acompañamiento	Profesor de Piano y Profesor de Organo
Trompa	Profesor o Profesor Superior de Trompa				
Trompeta	Profesor o Profesor Superior de Trompeta	Profesor o Profesor Superior de cualquiera de los instrumentos de embocadura similar	B) ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTÍSTICOS. PROFESORES DE TERMINO Y PROFESORES DE ENTRADA.		
			ASIGNATURAS	TITULACIONES PREFERENTES	OTRAS TITULACIONES
			Dibujo Art.	Ldo. Bellas Artes	Arquitecto
Trombón	Profesor o Profesor Superior de Trombón	Profesor o Profesor Superior de cualquiera de los instrumentos de embocadura similar	Dibujo Lineal	Arquitecto Ingeniero	Arquitecto Técnico Ingeniero T. Indust.
			Hª del Arte	Ldo. Hª del Arte	
Tuba	Profesor o Profesor Superior de Tuba	Profesor o Profesor Superior de cualquiera de los instrumentos de embocadura similar	Modelado y V.	Ldo. Bellas Artes (Escultura)	
			Matemáticas	Ldo. Ciencias Matemáticas	Ldo. Ciencias Físicas. Ingenieros Superiores.

MAESTROS DE TALLER

Título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de la especialidad de que se trate.

Por nota media de sobresaliente en el expediente académico de la titulación alegada como requisito imprescindible

2

C) PROFESORES AGREGADOS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

ASIGNATURA TITULACION PREFERENTE OTRAS TITULACIONES

Alemán Ldo. Filología Germánica Nativos con nacionalidad española y titulación universitaria superior.

Por nota media de notable en el expediente académico de la titulación alegada como requisito imprescindible

1

Doctorado en la especialidad requerida o titulación superior de la misma

1

Italiano Ldo. Filología Italiana o Románica Nativos con nacionalidad española y titulación universitaria superior.

3.2 Conocimientos

Max.2

Los ejemplares correspondientes

Francés Ldo. Filología Francesa

Por cada publicación de carácter científico, técnico-pedagógico relacionada con el área o especialidad

Max.0'5

Inglés Ldo. Filología Inglesa

Por cada publicación relacionada con la organización escolar

Max.0'4

Arabe Ldo. Filosofía Semita Nativos con nacionalidad española y titulación universitaria superior.

Por la realización de trabajos de investigación relacionados con el área o especialidad o por pertenecer a grupos de renovación y experiencias pedagógicas

Max.0'4

Certificación acreditativa.

Ruso Ldo. Universitario y Certificado de Aptitud de Escuelas Oficiales de Idiomas, en lengua rusa.

3.3 Otras titulaciones

Max.1'5

Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

ANEXO III

PUNTOS DOC. ACREDITATIVA

1. SUPERACION DEL PRIMER EJERCICIO DE OPOSICIONES CONVOCADA POR LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Max.41

Cada titulación del mismo o superior nivel que la aportada como requisito imprescindible

1

1.1 Haber aprobado el primer ejercicio de la Opo. 90

27

Si el título pertenece a la misma o distinta Facultad o Escuela, expedido por diferentes Secciones, Ramas o Subsecciones

0'25

1.2 Haber aprobado el primer ejercicio de la Opo. 89

14

Por cada premio extraordinario en otros títulos del mismo nivel distintos del apartado como requisito imprescindible

0'25

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL

Max.18

(Por el apartado 2.1)
(Por el apartado 2.2)

Max.18
Max. 8

2.1 Por curso completo de trabajo desempeñado en la docencia en puestos del mismo nivel en Centros públicos (8 meses)

6

Fotocopia compulsada de los nombramientos y cese correspondientes.

Y además para Escuelas Oficiales de Idiomas

Por títulos distintos al de la licenciatura relacionados con la enseñanza del idioma a impartir (RSA, Diploma in TEFL, etc.)

1

Por cada mes de curso, en funciones similares a las del apartado anterior.

0'66

3.4 Cursos

Max.1'5

Certificación acreditativa con indicación del número de horas.

2.2 Por curso completo de trabajo desempeñado en Centros Privados, en el mismo nivel solicitado, o en Centros públicos en otros niveles educativos (8 meses)

3

Fotocopia compulsada del contrato y alta en la Seguridad Social, con el V089 de la Inspección Educativa correspondiente en el caso de Centros Privados y fotocopia compulsada de los nombramientos y ceses correspondientes, en el caso de Centros Públicos.

Curso de Aptitud Pedagógica

0'75

Cursos autorizados por la Dirección General correspondiente y realizados con posterioridad a la obtención del título De perfeccionamiento relacionados con la especialidad a la que se opta.

- Más de 40 horas
- Menos de 40 horas

0'25
0'10

3. EXPEDIENTE ACADEMICO, CONOCIMIENTOS Y OTRAS TITULACIONES RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES A DESEMPEÑAR

Max.8

(Para los Profesores de Idioma Moderno de EE.MM. el máximo será de 11 puntos).

De organización escolar
- Más de 40 horas
- Menos de 40 horas

0'25
0'10

3.1 Expediente Académico

Max.3

Certificación Académica de la nota media con exclusión de la nota de tesina.

Otros cursos relacionados con la enseñanza a la que se opta
- Más de 40 horas

0'10

Y además para Escuelas Oficiales de Idiomas

Por cada año de lectorado o residencia en el país del idioma correspondiente

0'75

3.5 Situaciones específicas:

3.5.1 En el caso de Profesores de Enseñanzas Artísticas los apartados relativos a "conocimientos" se sustituirán en las asignaturas de la sección artística por las siguientes:

Por composición estrenada y conciertos como solistas

Max.0'70

Programas y críticas.

Por exposiciones y premios en concursos de ámbito nacional e internacional.

Max.0'70

Programas, críticas y certificación acreditativa

Por participación en grupos de experiencia pedagógica o de renovación.

Max.0'30

Certificación acreditativa.

3.5.2 En el apartado 3.4 en el caso de profesores de Idiomas en EE.MM. cada año de lectorado se puntuará con

Max. 3

Para estos profesores el máximo del apartado 3.4 será de 4'5.

1'50

3.5.3 Para las asignaturas con especiales características se podrán realizar pruebas de conocimiento con carácter excluyente. Estas deberán celebrarse con los requisitos de publicidad y el conocimiento de la Junta de Personal correspondiente.

A juicio de la Comisión, y para las Escuelas Oficiales de Idiomas, se podrá igualmente entrevistar a los solicitantes para aclarar los extremos que se consideren.

4. OTRAS CIRCUNSTANCIAS.

Max. 11

4.1 Por cada año transcurrido desde la expedición, o en su solicitud, del título correspondiente. (El cálculo se efectuará mediante la diferencia entre el tiempo transcurrido, desde la expedición, o en su caso, solicitud, del título correspondiente y la fecha de publicación de esta convocatoria, y el período trabajado). Los meses se valorarán en sus fracciones correspondientes

2

Certificación de no cotizar a la Seguridad Social, acompañada de certificación acreditativa del tiempo de paro expedida por la Oficina de Empleo o fotocopia compulsada de la tarjeta de demanda de empleo. Ambas certificaciones pueden ser sustituidas por la declaración o promesa que se acompaña como Anexo VI a esta Resolución.

4.2 En el caso que el trabajo acreditativo en el apartado anterior no esté relacionado con la titulación por cada año de trabajo

1

Fotocopia del contrato de trabajo y certificación de alta de la Seguridad Social.

Los meses se valorarán en sus fracciones correspondientes.

ANEXO V

SOLICITUD DE DESTINO PARA EL CURSO 1990/91 EN LOS CONSERVATORIOS DE MUSICA, ESCUELAS DE ARTE DRAMATICO Y DANZA, ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS Y ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

DATOS PERSONALES

D.N.I.: ASIGNATURA CURSO 1989/90
1º APELLIDO: OPCION CAMBIO ASIGNATURA CURSO 1990/91:
2º APELLIDO:
NOMBRE: TITULACION ACADEMICA:
FECHA DE NACIMIENTO:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION:
C/
LOCALIDAD: SERVICIOS PRESTADOS AA MM DD
PROVINCIA: ANTERIORES 89/90.....
TELEFONO: CURSO 89/90.....
PROVINCIAS SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA:.....

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACION O PROMESA COMO DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DEL APARTADO 4.1 DEL BAREMO

(1)..... con D.N.I....., domiciliado en.....
(2).....

- que con fecha..... obtuve el título académico que me faculta para tomar parte en la presente convocatoria.

- que con fecha..... tengo formulada demanda de empleo en la Oficina de Empleo de la localidad de..... no habiendo cotizado, desde la citada fecha, a ningún régimen de la Seguridad Social.

Igualmente me comprometo a probar documentalmente, cuando me sea requerido, todos los datos antes reflejados.

En..... a de de.....

(Firma)

(1) Nombre y apellidos.
(2) Declaro bajo juramento o prometo por mi honor (empléese la fórmula deseada).

RESOLUCION de 31 de mayo de 1990, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la adscripción de opositores admitidos a las pruebas selectivas para la provisión de plazas en el Cuerpo de Profesores Agregadas de Bachillerata, a los distintos tribunales de aquellas asignaturas con más de un tribunal.